ADICION No 2 CONTRATO No CS-2025-039

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS, QUE INCLUYEN LABORES DE ORIENTACIÓN AL USUARIO, ASEO BÁSICO, CONTROL DE ACCESOS Y APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CONTRATO NUMERO	CS-2025-039
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**
CONTRATISTA	CORPORACIÓN COLOMBIA PASO A PASO
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT. 901271140-3
REPRESENTANTE LEGAL	GENESIS FABIANA DAVILA MEDINA.
IDENTIFICACION	C.C. 1091352785
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS, QUE INCLUYEN LABORES DE ORIENTACIÓN AL USUARIO, ASEO BÁSICO, CONTROL DE ACCESOS Y APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.**
DEPENDENCIA	ADMINISTRATIVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato no sufre modificación alguna. El contrato se mantendrá vigente hasta el 30 de septiembre de 2025, conforme a lo estipulado en el contrato inicial.
VALOR ADICION	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3,469,284)**
SUPERVISIÓN	YUBERIS MORALES DE LOS REYES
CDP ADCIONAL	D2025-00268

DEBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la CRA 28 No 22-45, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del 05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y **LA CORPORACIÓN COLOMBIA PASO A PASO** con **NIT. 901271140-3**, representada legalmente por **GENESIS FABIANA DAVILA MEDINA**, igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1091352785, quien para estos efectos del presente contratos se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición No 2 al contrato, conforme a lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 16 del Decreto 1082 de 2015, en el Estatuto de Contratación de la E.S.E, bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADICIÓN
La presente adición tiene por objeto adicionar el valor del Contrato CS-2025-039, con el fin de incorporar 1 persona, como personal técnico y operativo, de acuerdo a la necesidad presentada por la entidad, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión durante los meses de agosto y septiembre de 2025, en cumplimiento de las funciones misionales de la entidad y para el desarrollo de actividades logísticas y operativas

PARAGRAFO: JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN:

ADICION No 2 CONTRATO No CS-2025-039

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS, QUE INCLUYEN LABORES DE ORIENTACIÓN AL USUARIO, ASEO BÁSICO, CONTROL DE ACCESOS Y APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

La presente adición obedece a la necesidad urgente e imperiosa de garantizar la continuidad de las labores misionales de la E.S.E. CEMINSA, toda vez que se requiere incorporar una (1) persona adicional que cumpla funciones de apoyo a la gestión en calidad de conserje, destinadas a fortalecer las áreas asistenciales y administrativas ante el aumento de la carga operativa y las exigencias del servicio de salud.

Estas actividades adicionales son necesarias para atender eficazmente las funciones institucionales de la entidad, y su ejecución no altera el objeto principal del contrato inicial, sino que lo complementa y lo fortalece, en armonía con el principio de continuidad del servicio público de salud. Lo anterior se justifica además por las directrices de la Gerencia, derivadas de la evaluación periódica de las necesidades operativas de la entidad, que exigen ajustes dinámicos al personal de apoyo.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN
El valor de la presente adición es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($3,469,284)**

Esta adición cuenta con disponibilidad presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. D2025-00268 del 26 de agosto de 2025, con cargo al Rubro: Remuneración Administrativa.

Con esta modificación, el valor total del contrato asciende a **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($378.151.962)**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
El contratista se obliga a prestar los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en el contrato inicial, incluyendo la ejecución de las actividades asignadas conforme a su perfil y funciones, de manera personal, diligente, eficiente y oportuna, cumpliendo con las instrucciones dadas por la supervisión y en concordancia con los lineamientos institucionales.

Adicionalmente, el contratista se compromete a cumplir con las actividades y requerimientos contenidos en el anexo técnico que hace parte integral de esta adición, en virtud de la incorporación de personal adicional necesario para garantizar la continuidad y eficiencia de los procesos asistenciales y administrativos de la entidad.

Las obligaciones específicas derivadas del anexo técnico deberán cumplirse en armonía con lo establecido en el contrato inicial, y bajo la coordinación y seguimiento de la supervisión designada, quien verificará la adecuada ejecución de las actividades adicionales objeto de esta adición.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO
El plazo de ejecución del contrato no se modifica, permaneciendo vigente hasta el 30 de septiembre de 2025, conforme a lo establecido en el contrato inicial.

CLAUSULA QUINTA: **GARANTIAS**. Con ocasión de esta adición de valor, EL CONTRATISTA deberá presentar adenda o ampliación a la póliza original que garantice el nuevo valor total del contrato, conforme a los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato adicionado, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses adicionales.

Calidad del servicio: por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato adicionado, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato adicionado, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años adicionales.

ADICION No 2 CONTRATO No CS-2025-039

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS, QUE INCLUYEN LABORES DE ORIENTACIÓN AL USUARIO, ASEO BÁSICO, CONTROL DE ACCESOS Y APOYO EN LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES Y COMUNITARIOS PROGRAMADOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos, contribuciones y tasas a que haya lugar por efecto del presente Otrosí, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato principal.

CLÁUSULA SEPSTIMA: SUPERVISIÓN
Se mantiene como supervisor del contrato al Dr. **YUBERIS MORALES DE LOS REYES,** Profesional Universitario de la E.S.E. CEMINSA, en virtud de la designación efectuada mediante acto administrativo expedido por la Gerencia, la cual se encuentra vigente para todos los efectos contractuales

CLÁUSULA OCTAVA : RATIFICACIÓN
Las demás cláusulas del contrato original permanecen vigentes y se entienden incorporadas en esta adición en todo aquello que no haya sido expresamente modificado.

Para constancia, se firma la presente minuta de adición, la cual hace parte integral del contrato original y será cargada en la Plataforma SECOP II, en Sabanalarga – Atlántico, a los 27 días del mes de agosto de 2025.

Proyectó: Ruth María Campo – Asesor Jurídico